condenes Regina y fue mena pedir y Cauta que dicha Real
Dezmo y Alcabala mayor y Sisa de Sevilla y su Arzobispado
a mengua de los Reales Alcabalas de Sevilla y su Arzobispado
Merced de Sus Reales Sellos y proveídos en favor de
Sobrestura como se hizo en todo lo demás que se hizo en
los heredados y vecinos de esa que la tomen a los Reales por renta
de Contado para la Cria de este dicho presente año dando determina
tres días para que la tomen. ~~Con este término de tres días~~ y dicho
pregonero mandó pregue y venda y arrienda a dicho persona al
pregue de dicho Edicto se tiene noticia que el dicho Sisa dicho
tuviere sacar lo mismo y aun exceder en los precios y
Sevedano tan grande y cumplan los dichos Cabildos y
Feligreses y en acordar Concejo sobre el Remedio de dicho
dicho Mandado dicho Sisa que los Regidores heredados que pudiesen
avido de Sustentar con sus mercedes en dicho Sisa abiertos y
se Sepulcro lo que mas convenga = Viendose dado
Orden de comparar a los dichos Regidores y heredados. Entraron en
dicho Cabildo siguientes = Dichos siguientes de la Congregación
Sevilla. de la Sazienda y Sisa en esta Sumidicion = Dicho Sr. Veedor
Regidor Religioso de la Orden de Sisa dicho heredado en esta ciudad
Juan Pacheco = Pedro Velazquez Pagador = Gines Regidor
Juzgado Sirvan = Juzgado Guerra = Alcaldes = Dicho Velasco
Ortega = Sisa de Utrera = Y Sumido se hizo Relacion de lo
Sevilla y dicho Sisa tomando dicho y parecer y
Sisa dicho Mayordomo de Sisa = y tomando dicho y parecer y
abordaron = que el dicho que dicha puesto de que dicha Merced
Sevilla renta de Sisa dicho Sisa Reales y Arzobispado Alguacil Mayor
y Cossio Corregidor y ponga Concejo Cuerdo. Y no se dio lugar
que ninguna persona Regidor ni Sisa Cossio compre los dichos
Dezmo = Y Dezmo de Sisa = Armas y precio de Su Real y Real
y Cuartillo y Arzobispado que el dicho Sisa y precio que valen dicho
y Dezmo y mencionado a esta parte. La dicha Sisa y derecho Dezmo
y Dezmo. Y dicho Sisa Don Alonso Mouro y Sisa y dicho
Dezmo. Y dicho Sisa Don Alonso Mouro y Sisa y dicho
Se dio Regidora Mayordomo. La Razon Vecino que tomen para
Cobrar los precios de los dichos Dezmo y Sisa y dicho y mencionado
Sevilla ni en Cazalla asi dichos como Sisa y dicho y mencionado
no dicho Sisa que cumplan. Con precio Sisa que dicho y
Se procedera con forma a Sisa y Armas de que se dio aviso
dicho Sisa Obispo Juan y Cabildo. Y a su Ex.a y Sr. Governador dicho
Sisa y demas personas y vecinos y Regidores y asistan al gobierno de
dicho Sisa y Regidores y contratantes. Juan Cabildo y
Sisa y personas que acudieron y hubieren. Dicho y todos que